BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

ADHESION CONVENIO COLECTIVO

Visto el texto del acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos («Boletín Oficial de Burgos» número 119, de 25-5-85), recibido en esta Dirección Provincial el día 16 de marzo de 1987, inscrito en la misma fecha por el Presidente de la Cámara Provincial, en representación de ésta, y el Delegado de Personal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 18 de marzo de 1987.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO

Resolución de 6 de mayo de 1985, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al sector «Oficinas y Despachos».

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector «Oficinas y Despachos», suscrito por los representantes de los empresarios y de los trabajadores designados a este efecto el día 18 de abril del año en curso y presentado en esta Dirección Provincial completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 3 del presente mes,

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 6 de mayo de 1985.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la actividad de «Oficinas y Despachos»

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN 1.ª *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal*

Artículo 1.° *Partes contratantes.*—El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre las representaciones de los trabajadores y de los empresarios integrados en la actividad de «Oficinas y Despachos» de Burgos y su provincia.

Art. 2.° *Ambito funcional.*—Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972.

Art. 3.° *Ambito territorial.*—El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.° de este Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio en otra provincia.

Art. 4.° *Ambito personal.*—Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de «Oficinas y Despachos».

Art. 5.° *Ambito temporal.*—El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1985 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1986.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por algunas de las partes contratantes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La notificación de la denuncia se hará a la otra parte contratante y al IMAC.

SECCIÓN 2.ª *Compesación, absorción y garantía «ad personam»*

Art. 6.° *Compesación y absorción.*—Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen por las retribuciones de cualquier clase que tuvieren establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Art. 7.° *Garantía «ad personam».*—Se respetarán asímismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

SECCIÓN 3.ª *Comisión paritaria*

Art. 8.° *Comisión Paritaria.*—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 9.° La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior estará compuesta por la representación de la parte social, que la integran las siguientes personas: don Pablo Ruiz de Mencía, don Eduardo Terrega Izarra, don Agustín Sancho, don Enrique Tapia Sedano y don Pedro Prieto Ruiz, y por la parte económica la componen las siguientes personas: don Miguel Angel Herrera Arnaiz, en representación de la Federación de Asociaciones Empresariales; don José Luis Soto de la Fuente, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Burgos; don José María Vicente Domingo, en representación de la Confederación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Burgos; don Antonio Marañón Sedano, en representación del Colegio de Graduados Sociales de Burgos; don Carlos Aparicio Alvarez, en representación del Ilustre Colegio de Procuradores de Burgos, y don Santiago Herrera Castellanos, en representación del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, correspondiendo la presidencia a quien en su momento sea designado para tal fin.

Con independencia de las atribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión Paritaria de conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación o interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

CAPITULO II

Retribuciones

SECCIÓN 1.ª *Regulación salarial*

Art. 10. *Salario base.*—Desde el día 1 de enero de 1985 hasta el día 31 de diciembre del mismo año será el que figura en el anexo 1 del presente Convenio, lo que representa un aumento del 7,25 por 100 sobre el salario base establecido en el Convenio anterior. La Comisión Paritaria se reunirá dentro del primer trimestre del año 1986 con objeto de reflejar las nuevas tablas salariales que regirán para dicho año.

Art. 11. *Antigüedad.*—Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Art. 12. *Pagas extraordinarias.*—Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

Art. 13. *Cláusula de revisión salarial.*—En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha cincunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1986 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1986. Para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Inflación:	7,1	7,2	7,3	7,4	7,5	7,6	7,7	7,8	7,9	8,0.
Revisión:	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0.

Para el segundo año de vigencia del Convenio, las tablas salariales de 1985 tendrán un incremento proporcional y automático al que resulte de la aplicación del pactado en la presente negociación. Estas nuevas tablas estarán vigentes desde primeros de enero de 1986 hasta el 31 de diciembre del mismo año. Y sobre estas tablas sería aplicable la siguiente cláusula de revisión:

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 6 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero del año 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para la negociación salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencias los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1987; para su cálculo se utilizará la tabla siguiente:

Inflación:	6,1	6,2	6,3	6,4	6,5	6,6	6,7	6,8	6,9	7,0.
Revisión:	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0.

CAPITULO III

Percepciones extrasalariales

Art. 14. *Dietas, desplazamientos, suplidos y óbitos.* Cuando por necesidad de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario neto cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por el uso del propio vehículo se abonarán 22 (veintidós) pesetas por kilómetro.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad mensual de 2.500 (dos mil quinientas) pesetas en concepto de indemnización o suplidos, del artículo 3 del Decreto de Ordenación de Salarios de fecha 17 de agosto de 1973.

Prestación en caso de óbito: La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero ten-

drán derecho a un subsidio, a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad, y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

CAPITULO IV

Jornada, vacaciones y permisos

Art. 15. *Jornada.*—La jornada máxima para 1985 queda fijada en 1.827,26 horas de trabajo efectivo.

Art. 16. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en treinta días naturales para todo el personal.

Art. 17. *Permisos.*—Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 de diciembre, 31 de diciembre y Sábado Santo completo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. *Efectos retroactivos.*—Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de enero de 1985, y, en consecuencia, por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 19. *Disposición final.*—A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Niveles profesionales	**Percepción salarial** — Salario base Pesetas	**Percepción extrasalarial** — Suplidos Pesetas	Retribución anual — Pesetas
Nivel 1	92.432	30.000	1.324.048
Nivel 2	89.005	30.000	1.276.070
Nivel 3	85.727	30.000	1.230.178
Nivel 4	82.396	30.000	1.183.544
Nivel 5	79.134	30.000	1.137.876
Nivel 6	76.751	30.000	1.104.514
Nivel 7	70.978	30.000	1.023.692
Nivel 8	67.713	30.000	977.982
Nivel 9	61.185	30.000	886.590
Nivel 10	53.909	30.000	784.726
Nivel 10-bis...	51.395	30.000	749.530
Nivel 11	48.950	30.000	715.300
Nivel 12	42.211	30.000	620.954
Nivel 13	37.528	30.000	555.392
Nivel 14	26.273	30.000	397.822

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector «Oficinas y Despachos».

Visto el acuerdo de fecha 13 de marzo de 1986, recibido en este Organismo el día 11 de abril del presente año, suscrito por los representantes de los empresarios y de los trabajadores designados al efecto, por el que se revisa la tabla salarial del Convenio Colectivo de «Oficinas y Despachos», que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta entidad el 6 de mayo de 1985, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 119, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del capítulo I, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.° Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 14 de abril de 1986.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

ANEXO NUM. 1

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE «OFICINAS Y DESPACHOS» DE LA PROVINCIA DE BURGOS ACTUALIZANDO LAS TABLAS DE 1985

Niveles profesionales	**Percepción salarial** — Salario base Pesetas	**Percepción extrasalarial** — Suplidos Pesetas	Retribución anual — Pesetas
Nivel 1	93.486	30.000	1.338.804
Nivel 2	90.020	30.000	1.290.280
Nivel 3	86.704	30.000	1.243.856
Nivel 4	83.335	30.000	1.196.690
Nivel 5	80.036	30.000	1.150.504
Nivel 6	77.626	30.000	1.116.764
Nivel 7	71.787	30.000	1.035.018
Nivel 8	68.485	30.000	988.790
Nivel 9	61.883	30.000	896.362
Nivel 10	54.524	30.000	793.336
Nivel 10-bis...	51.981	30.000	757.734
Nivel 11	49.508	30.000	723.112
Nivel 12	42.692	30.000	627.688
Nivel 13	37.956	30.000	561.384
Nivel 14	26.573	30.000	402.022

ANEXO NUM. 2

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE «OFICINAS Y DESPACHOS» DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA EL AÑO 1986

Niveles profesionales	**Percepción salarial** — Salario base Pesetas	**Percepción extrasalarial** — Suplidos Pesetas	Retribución anual — Pesetas
Nivel 1	99.375	30.000	1.421.250
Nivel 2	95.691	30.000	1.369.674
Nivel 3	92.167	30.000	1.320.338
Nivel 4	88.585	30.000	1.270.190
Nivel 5	85.078	30.000	1.221.092
Nivel 6	82.516	30.000	1.185.224
Nivel 7	76.310	30.000	1.098.340
Nivel 8	72.799	30.000	1.049.186
Nivel 9	65.781	30.000	950.934
Nivel 10	57.959	30.000	841.426
Nivel 10-bis...	55.256	30.000	803.584
Nivel 11	52.627	30.000	766.778
Nivel 12	45.382	30.000	665.348
Nivel 13	40.347	30.000	594.858
Nivel 14	28.247	30.000	425.458

672

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría General para la Seguridad Social

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Habiendo sido devueltos por la Administración de Correos las comunicaciones dirigidas a los interesados por débitos a la Seguridad Social, y en cumplimiento a las disposiciones vigentes, se notifican a los sujetos obligados al pago que a continuación se relacionan:

REGIMEN GENERAL

Número Empresa: 40/30569/27 Comunidad Propietarios C. Campo; La Albuera (Segovia).
Documento: N-2947/86. Período: Septiembre 1986. Importe: 395 pesetas.

Número Empresa: 40/29869/06 Rosa María Sánchez Albadalejo; Doctor Pichardo, 7, Segovia.
Documento: R-4443/86. Período: 5 de julio 1982. Importe: 380 pesetas.

Número Empresa 40/26544/76 Rosa Seibane Cagide; Roble, 22, Segovia.
Documento: N-2865/86. Período: Septiembre 1986. Importe: 14.147 pesetas.

Número Empresa: 40/21993/84 Pedro Fadrique Aparicio; Gascos, 25, Segovia.
Documento: N-2670/86. Período: Enero a junio de 1985. Importe: 3.109 pesetas.

Número Empresa: 40/23586/28 Juan de Contreras M. Lozoya; Plaza Conde Cheste, 4, Segovia.
Documento: PB-71/85. Período: 5 de febrero de 1985. Importe: 452 pesetas.

Número Empresa: 40/28952/59 El Taller de La Granja, S. A.; Postas, 3, San Ildefonso.
Documento: PB-282/85. Período: 13 a 19 de febrero de 1985. Importe: 2.870 pesetas.

Número Empresa: 40/28985/92 Alfonso Lago Berrendero; Rafael C. Turín, 44, El Espinar.
Documento: PB-39/84. Período: 10 de enero de 1984. Importe: 408 pesetas.

Número Empresa: 40/30841/08 Mafersa, S. A.; Reina, 19, San Ildefonso.
Documento: PB-706/85. Período: 5 de junio a 9 de octubre de 1985. Importe: 45.944 pesetas.

Número Empresa: 40/29176/89 Charadas, S. A.; Infanta Isabel, 13, Segovia.
Documento: PB-666/85. Período: 5 de febrero de 1982 a 3 de febrero de 1985. Importe: 523.091 pesetas.

Número Empresa: 40/29245/61 Santiago García Pérez; Fernández Ladreda, 26, Segovia.
Documento: PB-152/83. Período: 9 de mayo de 1983 a 13 de julio de 1983. Importe: 26.556 pesetas.

Número Empresa: 40/29297/16 Construcciones Promotora Vegas, S. A.; Avda. Menéndez Pelayo, 87, Madrid (Centro de Trabajo en Segovia).
Documento: PB-153/83. Período: 20 a 22 de septiembre de 1983. Importe: 1.633 pesetas.

Número Empresa: 40/29701/32 Gonzalo García Palacios; Las Praderas, San Rafael.
Documento: PB-154/83. Período: 17 de mayo de 1983 a 16 de junio de 1983. Importe: 19.107 pesetas.

Número Empresa: 40/29864/01 M. Encarnación Palazón Pérez; Infantas, 28, Madrid.
Documento: PB-40/84. Período: 5 de octubre de 1981 a 6 de abril de 1984. Importe: 797.073 pesetas.

Número Empresa: 40/29933/70 Sixto y Tomás Llorente Gil; B. Cabanillas, Torrecaballeros.
Documento: PB-41/84. Período: 5 a 29 de noviembre de 1983. Importe: 19.610 pesetas.

Número Empresa: 40/30113/56 Vicente Rodrigo Plaza; La Iglesia, 2, El Espinar.
Documento: PB-155/83. Período 11 a 16 de septiembre de 1983. Importe: 2.042 pesetas.

Número Empresa: 40/30219/65 Const. Rivera Fresno, S. A.; Carretera La Coruña, San Rafael.
Documento: PB-686/85. Período: 3 de noviembre de 1983 a 5 de noviembre de 1985. Importe: 335.966 pesetas.

Número Empresa: 40/30268/17 Juan Manuel Sastre Rivera; Travesía Obispo Quesada, 6, Segovia.
Documento: PB-341/85, 342/85 y 343/85. Período: 9 de diciembre de 1984 a 21 de enero de 1985. Importe: 2.391 pesetas.

Número Empresa 40/30316 Almuzara, S. L.; Marqués del Arco, 3, Segovia.
Documento: PB-344/85. Período: 20 a 27 de mayo de 1985. Importe: 3.350 pesetas.

Número Empresa: 40/30659/20 Limitec, S. A.; Carretera Avila (Residencia Sanitaria de la Seguridad Social).
Documento: PB-696/85. Período: 9 a 16 de septiembre de 1985. Importe: 3.350 pesetas.

Número Empresa: 40/30784/48 M. Mercedes Giguera Romero; Curtidores, 5, Segovia.
Documento: PB-372/85. Período: 10 a 14 de marzo de 1985. Importe: 833 pesetas.

Número Empresa: 40/30859/26 Organiz. Técnica Estudio, S. A.; Antonio Coronel, 3-2, Segovia.
Documento: PB-380, 381, 382 y 383/85. Período: 29 de enero a 14 de febrero de 1985. Importe: 28.936 pesetas.

Número Empresa: 40/30978/48 Félix Barrio García; Los Angeles de San Rafael, El Espinar.
Documento: PB-388/85. Período: 8 de enero a 12 de febrero de 1985. Importe: 15.823 pesetas.

Número Empresa: 40/31157/33 Enrique González Suria; Plaza Principal, 1, Los Angeles de San Rafael (El Espinar).
Documento: PB-719/85. Período: 24 a 26 de agosto de 1985. Importe: 957 pesetas.

Por infrigir el artículo 73 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Número Empresa: 40/12382/76 Manuel Arribas Arribas; José Zorrilla, 93, Segovia.
Documento: R-1477/86. Período: 1 a 31 de julio de 1985. Importe: 2.132 pesetas.

Número Empresa: 40/25190/80 Adolfo Estirado Flores; Castillo de Coca, Segovia.
Documento: R-1516/86. Período: 1 de julio a 31 de diciembre de 1985. Importe: 1.204.600 pesetas.

Número Empresa: 40/26685/23 Bonifacio Hernando Cárdaba; Parras, 23, Cuéllar.
Documento: R-1535, 3804, 3528, 3263 y 2993/86. Período: Julio de 1985 a abril de 1986. Importe: 288.937 pesetas.

Número Empresa: 40/26836/79 Luis Arizpe Boudín; Las Praderas, San Rafael.
Documento: R-2652, 2270 y 1860/86. Período: Junio a agosto de 1986. Importe: 103.002 pesetas.

Número Empresa: 40/27357/16 Montajes Eléctricos Rezalva; Ferranz, 46, Madrid (Centro de Trabajo en Segovia).
Documento: R-4445/86. Período: 1 a 29 de octubre de 1983. Importe: 28.491 pesetas.

Número Empresa: 40/28292/78 Felipe Luquero Gómez; Los Arcos, 20, Nava de la Asunción.

Documento: R-4409/86. Período: Marzo de 1985 a abril de 1986. Importe: 844.429 pesetas.

Número Empresa: 40/29512/37 Sapal; Regimiento de Artillería, s/n., Segovia.

Documento: R-1599, 3881, 3593, 3325 y 3059/86. Período: Julio de 1985 a abril de 1986. Importe: 267.983 pesetas.

Número Empresa: 40/29512/37 Sapal; Regimiento de Artillería, s/n., Segovia.

Documento: R-1918, 2708 y 2337/86. Período: Junio a agosto de 1986. Importe: 67.178 pesetas.

Número Empresa: 40/29710/41 José María Cano Barrios; San Antonio el Real, 3, Segovia.

Documento: R-1612, 3894, 3602, 3335 y 3069/86. Período: Julio de 1985 a abril de 1986. Importe: 223.369 pesetas.

Por infringir los artículos 24, 25 y 29 de la Orden ministerial de 28-12-1966, y los artículos 67, 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social 2065/74, de 30 de mayo.

Se comunica a los deudores relacionados anteriormente que en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la presente publicación, deberá acreditar ante esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social, mediante la exhibición del oportuno Documento de la Cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto, por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotizcación deben ser visados por esta Tesorería Territorial.

En caso de disconformidad, dentro del mismo plazo podrán comparecer ante esta Tesorería Territorial o formular escrito de reclamación por correo certificado para acreditar documentalmente la improcedencia de la reclamación efectuada.

Se le previene que transcurrido dicho plazo sin que haya justificado el cumplimiento del mismo, o sin que haya formulado reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, se expedirá, conforme a lo dispuesto en los artículos 81, 98, 100 y 101 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, la oportuna certificación de descubierto, título ejecutivo suficiente para iniciar la vía de apremio, según establece el mismo precepto y artículo undécimo, 1, de la Ley 40/1980, de 5 de julio.

Segovia, 27 de febrero de 1987.—El Tesorero Territorial de la Seguridad Social, Enrique Bujedo Calleja.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

868

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

ANUNCIOS DE SUBASTA

DON LUIS MARTINEZ DE SALINAS ALONSO, Juez de Primera Instancia de Cuéllar.

HAGO SABER: Que en juicio ejecutivo número 87/84, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra don Filiberto González Montero y su esposa, doña Crisanta de la Fuente Bombín, vecinos de Lastras de Cuéllar, y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que después se describirán, y en la forma y condiciones que a continuación se expresan:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo de 1987, a las doce horas.

Para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de mayo del corriente año 1987, a las doce horas, con la rebaja del 25 por 100.

Y para el caso de no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día 26 de junio de 1987, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la subasta el valor dado a cada uno de los bienes que se subastan.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

3.ª Las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, efectuando al tiempo o acreditando haberlo efectuado el depósito a que se refiere la condición segunda.

4.ª Los bienes embargados se hallan en poder del demandado don Filiberto González Montero, en Lastras de Cuéllar, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

5.ª La subasta se puede realizar por lotes y a condición de ceder a un tercero.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1.—Un grupo moto-bomba compuesto por un motor MWM Diter de 4 cilindros y una bomba centrífuga de eje horizontal, marca EMIKA, de 82 HP.

Se valora en la cantidad de 400.000 pesetas.

2.—Tres mil metros de tubería para el riego con sus aspersores.

Se valora en la cantidad de 350.000 pesetas.

Cuéllar, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Luis Martínez de Salinas.—El Secretario, Alejandro del Río.

1051

En juicio ejecutivo número 17/85, seguido a instancia de «VIAJES HALCON, S. A.», con domicilio en Salamanca, contra don Luis García Castrillo, mayor de edad, casado y vecino de Cuéllar, y a instancia de la parte demandante se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que después se describirán y en las fechas y condiciones que a continuación se expresan:

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo, a las once horas de su mañana.

Para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 29 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100.

Y para el caso de no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera subasta el día 26 de junio próximo, a las once horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1.ª Servirá de tipo para la subasta el valor que figura en la descripción de cada uno de los bienes.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual al 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

3.ª Las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, efectuando al tiempo o acreditarse haberlo efectuado el depósito a que se refiere la condición segunda.

4.ª Las cargas preferentes y anteriores, al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

5.ª El vehículo embargado se encuentra depositado en el Pabellón Deportivo de Cuéllar, donde podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta, siendo el local propiedad del Ayuntamiento de esta villa.

VEHICULO QUE SE SUBASTA

Vehículo marca Seat Panda, matrícula SG-4189-C.

Valorado en 220.000 pesetas.

Cuéllar, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Luis Martínez de Salinas.—El Secretario, Alejandro del Río.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1020

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIO

A las doce horas del vigésimo primer día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento la primera subasta de nueve parcelas de propiedad municipal, sitas entre las calles del Prado, Real, Fuentevieja y Barrio Nuevo, según proyecto de reparcelación efectuado por el Arquitecto don Mariano Velasco Gómez, y cuyas principales características son las siguientes:

Parcela número 1: Superficie, 233 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza, 291.250 pesetas.

Parcela número 2: Superficie, 242 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza: 302.500 pesetas.

Parcela número 3: Superficie, 241 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza, 301.250 pesetas.

Parcela número: 4 Superficie, 222 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza: 277.500 pesetas.

Parcela número 5: Superficie, 145 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza, 181.250 pesetas.

Parcela número 6: Superficie, 187 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza, 233.750 pesetas.

Parcela número 7: Superficie, 178 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza, 222.500 pesetas.

Parcela número 8: Superficie, 168 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza, 210.000 pesetas.

Parcela número 9: Superficie, 200 metros cuadrados. Tipo de licitación, con tendencia al alza, 250.000 pesetas.

Fianza provisional para optar a la subasta: 3 por 100 del precio de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

A cada propuesta deberá acompañarse el recibo de haber constituido la fianza provisional, copia del documento nacional de identidad y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para ser contratista.

Admisión de proposiciones: Hasta media hora antes de la señalada para el acto de la subasta.

De quedar desierta alguna de las parcelas objeto de esta subasta tendrá lugar una segunda, a los diez días de la primera, bajo idénticas condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado de la subasta de nueve parcelas propiedad del Ayuntamiento de Sanchonuño, sitas entre las calles del Prado, Real y Fuentevieja, cuyo anuncio de licitación aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de ... de ... de 1987, me comprometo a la adquisición de la parcela número ..., en la cantidad de ... pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Sanchonuño, a 25 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

1016

Ayuntamiento de Riofrío de Riaza

Subasta venta edificio

Ante la Mesa constituida por el señor Alcalde, los Vocales de la Comisión de Urbana y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de enajenación de una vivienda propiedad de este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones y las que constan en el correspondiente expediente:

I. Admisión de pliegos: Durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las trece horas.

II. La apertura, a las catorce horas del día que cuente veinte.

III. Tasación: Doscientas mil (200.000) pesetas.

IV. Fianza: Cuatro por ciento sobre tasación.

V. De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a las mismas horas.

VI. Pliegos o proposiciones: Lo serán de acuerdo con los que se hacen constar en los pliegos de condiciones.

Riofrío de Riaza, a 23 de marzo de 1987.—El Alcalde, Julián García.

960

Ayuntamiento de Fresno de Cantespino

Subasta de un solar en Fresno de Cantespino

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la enajenación de un solar de propiedad municipal, situado en la calle La Miel, sin número, de Fresno de Cantespino, con una superficie de 33,04 metros cuadrados.

Tipo de licitación: 33.040 pesetas, al alza.

Plazo de presentación de proposiciones: Durante los quince días hábiles siguientes a contar desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de plicas: El día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Proposiciones: En sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ena-

jenación de un solar en calle La Miel, de Fresno de Cantespino». Ajustada al siguiente modelo:

«Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Fresno de Cantespino para la enajenación de un solar en calle La Miel, de Fresno de Cantespino, acepta el pliego de condiciones aprobado y ofrece por la mencionada finca la cantidad de ... pesetas (... pesetas).—Lugar, fecha y firma.»

A dichas proposiciones se acompañarán los siguientes documentos: Fotocopia del documento nacional de identidad o poder bastante, si se trata de una persona jurídica; documento que acredite la constitución de la garantía provisional y declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento, según disponen los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Garantías: Provisional, 5.000 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Adjudicación definitiva de la subasta: Al mejor postor, por acuerdo del Pleno municipal.

Pago del precio por el adjudicatario: En plazo de veinte días desde la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará otra, ocho días hábiles después, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones de la primera, bajo las mismas condiciones y tipo que ésta, y aceptándose proposiciones hasta media hora antes de la apertura, que se fija para las doce horas de dicho octavo día hábil.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Fresno de Cantespino, a 18 de marzo de 1987.—El Alcalde, Aurelio Vázquez Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

837

REMONDO

Acordada por la Corporación en Pleno la aprobación de la Ordenanza que regule la venta ambulante de industrias callejeras en la localidad, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Remondo, a 14 de marzo de 1987.—El Alcalde.

1041

LA LOSA

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Padrón de Circulación de Vehículos por las vías municipales, aprobado por la Corporación el día 23 de febrero de 1987.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones.

La Losa, a 26 de marzo de 1987.—El Alcalde, Fernando Mantecas.

910

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

EDICTOS

Por don Félix Santamaría Estévez, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obras y apertura para instalación de hostal a ubicar en la Carretera de Segovia, número 17, del distrito de San Rafael.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 16 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

911

Por don Ricardo García Medina, actuando en nombre propio, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obras para instalación de un depósito exterior de gas propano a ubicar en el distrito de San Rafael, Paseo de Quintana, número 13.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, a 16 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Castejón.

855

VEGAS DE MATUTE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26-12-86, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la 1.ª fase de «Monte Vegas», conforme al acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA 1.ª FASE DE MONTE VEGAS.—Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la 1.ª fase de la Urbanización «Monte Vegas» y expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales no se ha producido reclamación alguna; el Pleno, después de una breve liberación, acordó por unanimidad:

1.° Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la 1.ª fase de la Urbanización «Monte Vegas», redactado por Promotora Constructora Vegas, S. A.

2.° Que el presente acuerdo se publique en el Boletín Oficial d la provincia y que se notifique a los interesados con señalamiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Vegas de Matute, a 29 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

658

VALDEVACAS Y GUIJAR

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto 781/86, el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.° Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladoras del Régimen Local, y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la imposición de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 2.° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento municipal del Servicio, será de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley de 19 de noviembre de 1975 sobre desechos y residuos urbanos.

El servicio comprenderá, además de las operaciones de recogida, las operaciones de transporte a los vertededos establecidos y, en su caso, el tratamiento encaminado a la eliminación de desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 3.° Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos dentro del municipio, ya sea con medios propios o a través de Mancomunidad con otros Ayuntamientos, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza o en cualquier otra forma de gestión autorizada por la legislación vigente.

Artículo 4.° Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen los inmuebles radicantes en este municipio, con independencia de que los habiten o no y aunque no realicen en ellos actividad alguna. Se exceptúan las edificaciones únicamente destinadas a estabulación de ganado situadas a más de ... metros del casco urbano y las viviendas aisladas que se ubiquen a más de ... metros del citado casco.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuyos ocupantes se beneficien del servicio, conforme al párrafo anterior, cuando no sea el propio contribuyente.

Artículo 5.° La tasa se devengará por anualidades, desde que se inicie la prestación del servicio, y tendrá carácter indivisible, de forma que se liquidará completa cualquiera que sea el período anual de ocupación de la vivienda o local.

Artículo 6.° El Ayuntamiento formará el correspondiente padrón fiscal de los obligados al pago dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. Una vez aprobados y expuestos al público, se pondrán al cobro los recibos hasta el día 1 de mayo de cada año, y transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de aquellos que no se hubieran hecho efectivos, con recargo del 20 por 100 de su importe.

Artículo 7.° Las bajas y modificaciones físicas o jurídicas de los elementos del tributo deberán ser comunicadas por los contribuyentes al Ayuntamiento, por escrito, antes de finalizar el año, para que puedan tener efecto en el siguiente. La Corporación, no obstante, se reserva la facultad de conceder efectos a dichas bajas o modificaciones dentro del año natural en que se produzcan, siempre que el supuesto que las determine concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Las modificaciones que produzcan aumento de la cuota tributaria aplicable tendrán efectos desde el momento en que se hayan causado.

Artículo 8.° A los efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación las siguientes:

TARIFAS:

	Ptas./año
— Viviendas	2.500

Artículo 9.° Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de tasas no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 10. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora en la materia. Las sanciones por infracciones tributarias no serán nunca inferiores a 500 pesetas, ni superiores al 50 por 100 de la cuota que corresponda al contribuyente, y serán compatibles, en su caso, con las que puedan imponerse por infracciones previstas en la Ordenanza del Servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 15 de diciembre de 1986, regirá a partir de que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el procedimiento reglamentario establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza, el padrón de contribuyentes, a que se refiere el artículo 6.° de la misma, se formará dentro del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, devengándose, no obstante, la tasa desde su vigencia inicial, cualquiera que sea la fecha en que se ponga al cobro.

Valdevacas y Guijar, a 28 de febrero de 1987.—El Alcalde, Valentín Lozoya.

888

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

Solicitadas por don Lorenzo Marugán Arribas, de Nava de la Asunción, la devolución de las fianzas que tiene constituidas en aval bancario para responder de los aprovechamientos de 700 y 1.850 fustes del monte de estos propios, número 110 del Catálogo, adjudicados los años 1983 y 1985, respectivamente; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Migueláñez, a 11 de marzo de 1987.—El Presidente.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8